

sistema hipotecario, la industria y el sistema de bancos, que hace poco acaba de realizarse en gran parte.

(55) Debe notarse, sin embargo, que la cuestion de propiedad intelectual, tal como ordinariamente se la ha considerado, reduciéndola á la de falsificacion, mas bien concierne en general á los intereses de los libreros-editores, que no á los de los autores. Aquellos intereses, como los de todo comercio lícito, deben garantizarse; pero tiempo es ya tambien de que los autores piensen en el medio de pasarse, si es necesario, sin el intermediario, casi siempre oneroso de los libreros. Este medio, segun nuestro parecer, pudiera consistir en una asociación mas ó menos extensa de una ó muchas categorías de autores para la publicación y la venta de sus obras. Este medio, que haria á los autores libres depositarios de sus obras, haria tambien mas difícil la falsificacion. Los libreros vendrian á ser en este caso gestores de negocios, como Kant ha pensado. Hace tres años que he indicado y desenvuelto brevemente este medio en mi enseñanza pública, y casi en la misma época y en estos últimos años he conocido dos proyectos parecidos, uno de los cuales está desenvuelto; hecho que parece es una prueba de que la idea en sí misma contiene algunas probabilidades de aplicación, á pesar de las dificultades que pueda encontrar en el primer ensayo.

(56) Leibnitz se ha apoyado muy particularmente en este argumento. Dice en su *Nova Methodus Jurisprudentiæ*, p. 2, § 20: « Testamenta vero meo jure nullius essent momenti nisi anima esset immortalis. Sed quia mortui revera adhuc vivunt, ideo manent domini rerum; quos vero hæredes reliquerant concipiendi sunt procuratores in rem suam. » Pero este argumento sostenido tambien en los tiempos modernos por Zachariæ en su *Philosoph. Privatrech.*, p. 214, Gundling, ha hecho la singular objecion, en su *Dissert. de Principio Hæred.*: « Non constat, utrum anima sit damnata, an secus; quis autem damnatæ animæ voluntatem censeat exsequendam? »

(57) Véase p. 169.

(58) Véase acerca de sus opiniones en esta materia, *Warnkœnig, doctrina jur. philos.*, p. 149.

(59) Aquí no hacemos mas que indicar las condiciones para la validez de los contratos, porque esta materia, sobre la que el derecho positivo está generalmente de acuerdo con el Derecho Natural, se encuentra ámpliamente tratada en todos los

manuales de Derecho Romano ó de derecho moderno. Algunas cuestiones controvertidas deben reservarse para las lecciones orales.

El Derecho Natural no puede encargarse de la exposicion de la naturaleza de estos diferentes contratos, porque todos, para ser desenvueltos con extension, suponen el conocimiento de una porcion de hechos sociales accidentales fundados solamente en estados mas ó menos imperfectos de la sociedad, que no entran todos en la prevision del Derecho Natural. Por esta razon, los autores mas modernos abandonan la exposicion de los principios de los contratos particulares al derecho positivo, del que han tomado sus principios los autores que se ocupaban de ellos en el Derecho Natural. M. Warnkœnig dice sobre este asunto con razon: *doctrina juris philos.*, p. 158. Omnes (fere) de jure naturali scriptores in eo operam collocaverunt, ut singulas obligationum formas exponerent, et in systema aliquod, pro variis rerum et causarum figuris digerent; sed hæc de obligationibus tractandi ratio minime probanda esse videtur; namque certa et immutabilia de singulis obligationum generibus præcepta tradi non possunt, nisi habita totius juris civilis alicujus populi. Respicienda enim sunt omnia jura, quæ homines apud eum habere solent, commerciorum apud eum usitatorum genus et modus, nec non formæ in contrahendo receptæ vel legibus statutæ... Illi ipsi scriptores, si quis eorum doctrinas examina-verit, nil fere nisi juris Romani regulas de obligationibus repetere cernuntur et raro quid sani docent, ubi ab illo jure recedunt. Neque hoc mirandum: nam sublato certo obligationum fundamento, quod ipsorum negotiorum natura et juris civilis sanctionibus constituitur, fragmenta tantum et manes definitiones tradi necesse est.

(60) Véase la pág. 197-201.

(61) Los abusos á que dan lugar en la práctica las sociedades anónimas, provienen principalmente de que las acciones al portador alimentan poderosamente los juegos, muchas veces fraudulentos del comercio. Pero tales acciones son reprobadas por la nocion racional de sociedad, que no puede admitir la existencia de miembros desconocidos ó que no tengan nombre en la sociedad. Estos abusos y algunos otros, que mas ó menos provienen de esto, pueden destruirse en gran parte por una ley acerca de las sociedades anónimas, en la que se exigiria que fuesen nominales las acciones, de manera que no se

adquiriera su propiedad, sino por medio del traslado en los registros de la sociedad. Esta ley podría exigir también algunas otras condiciones de seguridad, tales como la entrega completa del capital, el pago provisional del dividendo, y aun también del interés sobre los *beneficios*, etc., podría fijar como condición de una buena *administración*, que una sola persona no pudiese á la vez administrar mas que cierto número de sociedades, cuyos capitales reunidos no ascendiesen á cierta suma. Pero sería tentativa quimérica querer determinar en una ley las diferentes especies de sociedades que pueden establecerse bajo la forma anónima; mas fácil sería sin duda proceder por la exclusión de ciertas especies de sociedades; mas ninguna autoridad tiene derecho á esto. El discernimiento ó la elección de los diferentes objetos, que pueden llegar á serlo de una sociedad, no compete al Estado. Con tal que el objeto no pertenezca á la categoría de los objetos *ilícitos* (véase p. 218) y no sea contrario á alguna de las *condiciones* esenciales á validez de un contrato, cada cual es libre de hacer de él conjuntamente con otras el fin de una actividad común. Para ciertas sociedades, cuyo objeto no puede muchas veces apreciarse por muchas personas, por ejemplo, las sociedades industriales, pudiera exigir el Estado como condición de ilustración y apreciación para todos, que todo proyecto fuese bien desenvuelto en sus fundamentos, y en este caso, quizá fuera bueno que hubiese un consejo ó comisión central de industria, encargada de juzgar sobre el proyecto, pero cuyo juicio motivado solamente debería tener la fuerza de *consejo* para el público, quien de este modo se pondría en el caso de instruirse acerca del objeto en cuestión.

(62) En la confección de una *Ley* acerca de las sociedades, quizá hubiera lugar á examinar, si convendría exigir en la constitución definitiva de una sociedad, el consentimiento previo de todos los miembros á todos los artículos, ó al menos á los artículos que fijan la posición de los administradores para con el resto de los asociados.

(63) Véase la p. 166.

(64) Conforme á esta idea del matrimonio es la feliz definición del Derecho Romano: *Nuptiæ sive matrimonium est viri et mulieris conjunctio, individuam vitæ consuetudinem continens*; § J. de patria potestate; definición que ha perdido su simplicidad por la que da el Derecho Canónico: con-

*sensus cohabitandi et individuam vitæ consuetudinem retinendi conjuges facit. Individuæ vero vitæ consuetudo est talem se in omnibus exhibere viro, qualis ipsa sibi est, et e converso. C. 3. C. XXVII, q. 2.*

(65) La razón fisiológica, que se toma del número casi igual entre los individuos de uno y otro sexo, es de una fuerza subordinada. Mas la historia social nos manifiesta los efectos perniciosos á la moral y civilización de los pueblos, que produce la poligamia, consagrando una opresión injusta en perjuicio del sexo femenino.

(66) Hippel, amigo de Kant, es el primero que en los tiempos modernos ha sostenido la aptitud de la muger para todas las funciones humanas, en sus dos libros *Ueber die bürgerliche Verbesserung der Weiber*, 1792 (sobre la manera de mejorar la condición de las mugeres), y *Fragmente über weibliche Bildung*, 1801 (Fragmentos sobre la educación femenina.) Ambas obras contienen una muy elocuente y espiritual defensa en favor de esta igualdad. La misma tesis ha sido sostenida por Hugo, *Naturrecht* (Derecho Natural), 1798 y 1820. La verdadera teoría, que distingue la igualdad y la desigualdad, ha sido desenvuelta por Krause: *Urbild der Menschheit*, 1808 (ideal de la humanidad) *Tagblatt des Menschheitslebens*, 1811.

(67) La historia de la cuestión del divorcio está reservada para las lecciones.

(68) Principalmente Fichte en sus *Discursos á la nación alemana* (Reden an die, etc.), 1808 y en sus otras obras. Las mismas ideas habían sido ya expuestas, aunque no con tanta precisión por muchos miembros de las asambleas legislativas de la revolución francesa.

(69) Véase sobre la organización de la instrucción pública el cap. del Derecho Público que trata de las relaciones del Estado con la enseñanza.

(70) Véase pág. 37.

(71) Véase pág. 83.

(72) Está espuesta por de Maistre en sus obras intituladas *Le Pape et considérations sur la France* (El Papa y consideraciones sobre la Francia): por de Bonald en su *Législation primitive* (Legislación primitiva): por Adam Muller en su obra *die Volkswirtschaft* (Economía nacional): y por Von Haller en su

*Restauration der Staatswissenschaften* (Restauracion de las ciencias políticas.)

(73) Véase pág. 28.

(74) Véase Cours de philos., vol. 2, pág. 54.

(75) Véase Hepp. Ensayo sobre la teoria de la vida social. Paris 1833.

(76) Véase pág. 83.

(77) Véase el cap. sobre la unidad social.

(78) M. Ancillon (antiguo ministro de estado de Prusia) ha desenvuelto elocuentemente en sus *Nuevos ensayos de política y de filosofía* (Paris y Berlin 1824) la misma teoria sobre la distincion del Estado, como sociedad civil, de la sociedad humana en general. Dice tom. 1, pág. 174: « Seria desconocer el fin de la sociedad civil y formarse falsas ideas de la soberanía, imponerle en nombre del bien general, idea vaga, equívoca, flotante, la obligacion de posesionarse de todas las fuerzas y de todas las facultades del hombre, de producir y dirigir todos los efectos posibles de las unas y de las otras, de desenvolver y engrandecer á todos los individuos, esto sería hacer del poder soberano el dueño absoluto del mundo social. Desde el instante en que se le impusiesen deberes tan inmensos, necesario era conferirle derechos ilimitados, y esta idea conduciría al mas horroroso despotismo. Si fuese cierta y pudiese realizarse, toda especie de personalidad individual iría á perderse en la persona moral del Estado.

Hay mas; encargado el poder soberano de resolver este problema gigantesco, acumulando en él todas las fuerzas, todos los derechos, todos los principios de actividad, despojando de él á todos los individuos para enriquecerse mas allá de toda expresion, no hay medio de prevenir el despotismo, es decir, el abuso del poder ilimitado, y organizando así el poder soberano no habría garantía ninguna de la sabiduría de las medidas, ni del desenvolvimiento general. La agricultura, la industria, el comercio, las ciencias, las artes, en una palabra, todos los ramos de la cultura prosperan mucho mejor cuando se limita el Estado á proteger la libertad, abandonando á ella el cuidado de hacer lo demas. Entonces las necesidades despiertan la actividad de cada individuo, le señalan su verdadera esfera, y le sugieren los medios de producir en ella lo que para él es lo mejor. Sin duda alguna cada uno no conocerá mas que una pequeña parte de la esfera general, no abarcará y no fecundará mas que un corto ter-

reno; pero en este estrecho círculo, su inteligencia excitada por sus necesidades, concentrando sus fuerzas en un punto, descubrirá y empleará con buen éxito todos los hechos particulares que están relacionados con su objeto. Hay empresas útiles que exceden las fuerzas de los individuos aislados, pues se formarán para todos los fines nobles y saludables asociaciones que de su libre union, producirán una actividad y energía admirables. Por el contrario, si la sociedad civil, extendiendo ilimitadamente el poder soberano, quisiese entender en todo, en todas las cosas hacer el papel principal ó mas bien hacerlas ella sola, desde el punto de vista elevado en que el gobierno está colocado, y del cual no debe nunca descender, ignorará, ó desconocerá, ó despreciará todos los detalles y todas las localidades. Muy frecuentemente no hará caso de las verdaderas necesidades de la nacion, cuya existencia ignora, y pondrá quizá todos sus cuidados en atender á necesidades imaginarias, que no se han manifestado en el pueblo. Empleando mucho dinero y mucha fuerza, á mucha costa, hará muy poco, y paralizará la libertad, en vez de vivificarla.

(79) Véase el cap. sobre la unidad social.

(80) Véase pág. 215.

(81) Esta division del poder, que consideramos como mas lógica, la hizo ya Rousseau en su *Contrato soc.*, l. 3, cap. 1; Pages en sus *Principios generales de Derecho Político*, y muchos publicistas distinguidos de Alemania, y lleva á las mismas consecuencias prácticas que las otras, y es por lo mismo un objeto de poca importancia.

(82) Muchos publicistas distinguidos, entre otros Benjamin Constant han reconocido entre los poderes políticos el poder *municipal*, al que debieron haber añadido, al menos siguiendo el órden natural de las ideas, el poder *provincial*. Lo que no han notado estos autores es que estos poderes pertenecen á otra especie de division del poder, que importa no confundir con la primera.

(83) En algunas ocasiones, parte de las funciones del poder inspectivo se han atribuido á un cuerpo creado ad hoc, tal por ejemplo, el tribunal de cuentas, que tiene el derecho de suspender hasta que haya conocido del negocio el poder legislativo, la ejecucion de los actos rentísticos, que no le parezcan autorizados por la Constitucion, por la ley ó por la justa apreciacion de los hechos á que se refieren aquellos actos.

(84) Sin duda es difícil la constitucion de este poder inspec-

tivo; pero cuando se medita que muchos de sus elementos existen ya en la organizacion actual, la cuestion queda reducida á continuar y extender un camino abierto ya por nuestros esfuerzos. A los publicistas toca llevar su atencion sobre punto tan importante, y preparar por medio de sus investigaciones la constitucion futura de este poder en la sociedad. El primer publicista que sepamos haya echado de ver la necesidad de establecer un poder inspectivo es Fichte en *Grundlage des Naturrechts* (Fundamentos del Derecho Natural) 1796, p. 207-211. Segun él, este poder no debe ejercer ninguna accion positiva, sino negativa ó prohibitiva, debe muy particularmente velar sobre el poder ejecutivo, ó la administracion, y por consiguiente estar independiente de él. La teoria de Fichte no es mas que un primer ensayo, que pide mayores desenvolvimientos.

(85) Las razones de la separacion de los poderes y los principios de su organizacion social, se encuentran ampliamente espuestos en las obras especiales de Derecho público. Aquí solo nos proponemos desenvolver los principios generales, sin entrar en los pormenores que copiosamente pueden hallarse en otra parte.

(86) El método de eleccion, segun lo consignan las constituciones modernas, es muy defectuoso bajo este aspecto. Mayorías á veces muy pequeñas reducen á la nada á minorías muy fuertes, las cuales, aunque representen intereses morales ó materiales muy considerables, carecen de un número proporcionado de representantes en la legislatura. Para evitar este despotismo de cifras, se hace indispensable que los colegios electorales, situados en el centro de cada provincia, se dividan despues con arreglo al número de representantes que deban elegirse, dejando á cada individuo en libertad de elegir el colegio que segun un escrutinio preliminar, haya propuesto candidatos, que profesan sus mismas ideas. Una organizacion semejante, cuyos detalles se presentan fácilmente á la meditacion, es la única conforme á justicia: impediria tambien de un modo muy eficaz el que las opiniones se manifestasen por medios extralegales.

(87) Por *aristocracia* no entendemos únicamente la aristocracia de nacimiento, sino toda clase de hombres privilegiados por los *medios* que les ponen en estado de recibir una instruccion superior, y de ser por esto los únicos capaces de ejercer las funciones públicas.

(88) Citaremos solo un ejemplo de los tiempos modernos, los

cantones mas democráticos de la Suiza son los cantones mas ignorantes y los mas opuestos á toda especie de reformas.

(89) Una de las mejores apreciaciones que de las diferentes formas de gobierno se han hecho en los tiempos modernos, se encuentra en *Grundzuege der Politik des Rechts* (Principios de política del Derecho) por Dr. R. Roeder., vol. 1, Darmstadt 1837, obra en la que el autor ha procurado fundar la política en el principio de justicia, el cual le sirve despues de criterium en todos los juicios que forma sobre las diferentes formas gubernamentales. Reoder ha adoptado como principio la teoria de Krausé acerca del Derecho, y de ella hace una feliz aplicacion á las materias importantes que trata.

(90) Para que una constitucion llene esta condicion debe estar escrita, porque la escritura, lo mismo que la palabra, es un signo necesario á la inteligencia comun de los hombres. Las constituciones no escritas pertenecen á la época de la infancia de los pueblos. Por esta razon, todo lo que Bonald, de Maistre, etc., han escrito contra las constituciones de *papel*, como si fuesen una profanacion de la fuente misteriosa de donde procede la vida y el desarrollo de una nacion, no es mas que una niñeria.

(91) Expresion muy justa consagrada por la terminología constitucional de Bélgica y Holanda para designar el presupuesto del Estado.

(92) Los fundamentos de la religion racional se hallan expuestos en el *Curso de Filosofia*, tomo 2, pág. 159-308, por un método analítico y psicológico para establecer en primer lugar la certidumbre de la existencia de Dios, desenvolviéndose despues en la doctrina de Dios y de sus relaciones con el mundo y la humanidad.

(93) Este principio da la única solucion racional al conflicto que puede existir entre el poder político y los funcionarios eclesiásticos, con motivo de ciertos actos, por ejemplo, el matrimonio. El matrimonio que tiene su origen en el consentimiento mútuo de las partes (contrato), es ante todo un acto civil, que debe por consiguiente consumarse civilmente. La ceremonia religiosa que puede sobrevenir es un negocio de conciencia de parte de los esposos, y no puede ser mandada por la ley. Cuando los esposos ó uno de ellos consideran en su conciencia el acto religioso como complemento indispensable para la consumacion y validez del acto, no pueden sustraerse á las condiciones que cree el eclesiástico, atendida su conciencia, está obligado á imponerles co-

mo deberes de su vida futura, y el Estado, que debe respetar la conciencia de todos, debe tambien respetar la de los funcionarios de la religion. Sin duda es singular conciencia la que cambia al primer soplo ó á la primera plumada de un hombre ó de una autoridad; mas á pesar de todo, no puede el Estado erigirse en juez de las conciencias, tiene solamente el deber de proteger los funcionarios que no quieren sujetar su conciencia al capricho de una autoridad, y hacer ineficaces en el dominio social exterior las penas con que aquel imponga á la desobediencia. Respecto á la intolerancia en sí, hecha abstraccion de los efectos exteriores, únicos que puede reprimir el Estado, debe ser juzgada por la moral: á la moral corresponde esclarecer la opinion pública, y hacerla patente que una religion ó un culto que da lugar, de parte de sus principales funcionarios, á actos de intolerancia, que atacan todos los sentimientos de humanidad, debe ser vicioso en su base y debe reformarse. El conflicto en el caso de matrimonio se ha hecho imposible en la legislacion francesa, la que es conforme á la razon y merece adoptarse en todas partes; la misma prueba de una manera evidente que los hechos sociales se sujetan fácilmente á la razon de un principio justo.

(94) Algunas constituciones y legislaciones modernas tienen en este punto que aplicar mas consecuentemente el justo principio de distribucion entre el Estado y la Iglesia. Estas legislaciones sancionan, aunque de un modo indirecto, la forma ú organizacion gerárquica, y no reconoce en los miembros de un comun el derecho de elegirse los funcionarios religiosos: mas este derecho es una consecuencia necesaria de la libertad religiosa en general, y del fin del Estado, quien tiene que suministrar las condiciones sociales necesarias al ejercicio de la religion, sin consideracion al modo ó forma de este ejercicio.

(95) *Dahlmann* en su *Política*, tom. 1, pág. 227, llama con razon á Pitágoras, en medio de sus discipulos, enseñando los principios de todas las ciencias, la primera *universidad*.

(96) La razon porque la doctrina de Descartes no ha ejercido en Francia una influencia proporcionada á su gran valor filosófico, debe buscarse muy particularmente en la ausencia de estos centros de accion, formados por los discipulos, ó cuando menos por los hombres que enseñaban sus doctrinas. La sociedad de Port-Royal no podia hacer este servicio á la doctrina cartesiana, porque subordinando nuevamente la Filosofía á los dogmas, se oponia directamente al espíritu del sistema de Descar-

tes, que habia proclamado de un modo decisivo la emancipacion de la Filosofía de toda autoridad exterior. La doctrina de Espinosa ha sufrido igual suerte, y el sistema de Leibnitz no se hubiera propagado tan extensamente, si Wolf y los discipulos que este filósofo formó por su enseñanza metódica, no lo hubieran hecho. Las doctrinas sensualistas, cuyo origen se remonta hasta Bacon y Locke, han debido su principal influencia social á las enciclopedias.

(97) Un ejemplo, único en la historia, de un desarrollo intelectual, profundo y rápido, nos lo presenta la historia de la Filosofía moderna de Alemania. Ha producido en los espíritus una revolucion quizá mas vasta, mas profunda y elevada para el porvenir que la revolucion política de Francia que, una vez terminada, ha producido respecto á las ideas políticas mas indecision en los espíritus que la que habia en su principio, en la bella época de la asamblea constituyente. Mientras que la Francia ha estado preocupada hasta el exceso de las reformas puramente políticas, la Alemania ha hecho en las inteligencias reformas mas radicales, que indudablemente llevarán á un cambio social. Esta revolucion intelectual se ha causado por algunos hombres superiores reunidos, como por un hecho providencial, en una misma época, al principio del siglo, en la universidad de Jena, y unidos entre sí, no solo por amistad, sino tambien por relaciones de maestro y discípulo. Cada uno ha desenvuelto la doctrina comun bajo un aspecto nuevo, ó ha contribuido á formar despues un sistema filosófico mas vasto y mas metódico. Despues que Reinhold, primer discípulo de Kant, hubo puesto en el Jena los cimientos de la nueva Filosofía, aparecieron Fichte, Schelling, Hegel Krause, que acompañados de Steffens, Oken, Troxler, y de los juriconsultos Fenerbach, Thibaut, Hufeland, el teólogo Paulus, y poco despues Schiller, desempeñando una cátedra de historia, hacian del Jena la estrella mas brillante del horizonte intelectual de la Alemania.

(98) Esta manera de considerar las universidades ha dominado siempre en Alemania, y en una época muy crítica para la enseñanza universitaria, ha encontrado cerca de la dieta un digno intérprete en el encargado de negocios de las casas grand-ducal y ducal de Saxa-Weimar y Saxa-Gotha, M. de Hendrich, quien, en nombre de estos cursos, consigno el 1º de abril de 1819 un voto notable que merece traslademos aqui en extracto. Dice así: « La universidad existe como una institucion superior

de cultura y de instruccion cuyo objeto es formar jóvenes convenientemente preparados, aptos para el servicio necesario del Estado y de la Iglesia, pero tiene tambien el fin general de conservar y difundir cada vez mas todo lo que es *verdadero, bello, bueno y santo*, é intervenir asi de una manera poderosa en la marcha progresiva de la cultura intelectual, moral, religiosa y civil del pueblo aleman. Sus altezas real y ducal se congratulan de lo que han podido hacer con esta mira por la universidad de Jena, y creyendo haber asegurado de nuevo su existencia, se felicitan por esta obra, convencidas como lo están de que las universidades alemanas, en las que no solamente se trata de la instruccion, sino tambien de la cultura de la juventud en la *totalidad de las facultades*, de la adquisicion del conocimiento necesario del mundo y de los hombres, del *desarrollo del carácter por la libertad é independencia* en una vida preparada exprofeso para la juventud, son para la patria de la mayor importancia, y que estas universidades, tales como existen en la actualidad, no pueden reemplazarse con las escuelas inferiores de instituciones análogas, sin detrimento del fin para que se han establecido. Ningun país es mas rico que la Alemania en sábios profundos, en funcionarios del Estado instruidos y fieles, en excelentes maestros, en servidores capaces de la Iglesia, y esta riqueza es debida á las universidades alemanas. Penetradas del recuerdo de lo que han hecho las universidades, que mucho tiempo hace ha sido reconocido en sus causas y sus efectos, y que ha llegado á ser objeto de elogios tanto de los Alemanes, como de los extranjeros, sus altezas no votarán nunca las medidas que destruyan necesariamente la esencia íntima de las universidades, transformándolas por la supresion de la libertad académica en puras escuelas sábias ó en gimnasios. »

Esta oposicion de muchos Estados, proveniente de la elevada inteligencia del verdadero fin de las universidades, probablemente ha salvado la enseñanza superior en Alemania de alteraciones mas radicales de las que efectivamente se decretaron. Se exigió que comisionados especiales del gobierno fuesen á las universidades, se estableció indirectamente cierta vigilancia sobre la enseñanza de los profesores, y se prohibieron ciertas asociaciones políticas de estudiantes. Felizmente las dos primeras medidas no tuvieron ejecucion en muchos Estados (por ejemplo en Goettinga en Hannover) que las hicieron ilusorias, de manera que por todas partes iba renaciendo la antigua libertad, cuando vi-

nieron los acontecimientos de 1830, que dieron fuerza á las antiguas medidas, aumentándolas con nuevas restricciones de la libertad académica. Pero la enseñanza á medida que ha ido perdiendo la libertad, ha declinado, ha perdido su vigor, y ha quitado á la juventud todo su vuelo intelectual y científico. Las vicisitudes de la enseñanza superior en Alemania, los efectos que han producido las diferentes medidas restrictivas, los peligros que la amenazan, mientras no salga del mal camino por donde se la dirige, han llamado por último la atencion, llevándola al exámen público y científico de las verdaderas relaciones de la enseñanza superior con el Estado, y de una nueva constitucion de las universidades, arreglada á los verdaderos principios de libertad. (99) Esta idea, que las instituciones de enseñanza deben formar un gran cuerpo único, es la que ha servido de base á la organizacion de la universidad de Francia, dada por Napoleon. Desgraciadamente las ideas de centralizacion que la rodean, encuentran tambien deplorable aplicacion en el dominio de la instruccion. En vez de hacer del cuerpo de enseñanza un ser animado, lleno de movimiento en todos sus miembros, vivificado por la circulacion de las ideas que se esparzan del centro á la circunferencia, y vengán trasformadas despues de los extremos al centro, en vez de constituir asi un cuerpo orgánico, el imperio no ha formado mas que un esqueleto, imposibilitado en sus miembros, débilmente unidos por un hilo mecánico, y esclavizados todos á la cabeza, que atrae á sí todo el jugo y toda la sangre del cuerpo, creyendo que de este modo ha de infiltrársele la vida. La universidad de París fué la única que se organizó en sus cuatro facultades; las antiguas universidades de provincia fueron todas mutiladas de una ó mas facultades, quedando de este modo reducidas á meras escuelas especiales, en las que desapareció la union orgánica de las ciencias, representadas por la reunion de las facultades; lo que debia causar perniciosa influencia en el espíritu científico y en todo el movimiento intelectual de la Francia. El triste estado intelectual de las provincias debia ante todo atribuirse á la concentracion de la instruccion superior de un reino tan estenso en un solo punto, centralizacion que en este dominio, lo mismo que en el político ha producido en los espíritus una especie de congestion cerebral, á que es muy urgente aplicar derivativos, para que no se convierta en una desorganizacion completa, en una apoplejía de todos los miembros. Es sensible que en mas de nueve años no se haya remediado bajo diferentes

pretextos este estado de cosas, á pesar de convenir en los efectos deplorables que produce.

(100) Véase el capítulo siguiente.

(101) Este principio de una extension extraordinaria, se ha realizado muchos siglos há por la institucion de los *Privat-docentem* de las universidades de Alemania. Todos los hombres amigos de las luces han reconocido las felices consecuencias de este principio, y se han apreciado mucho mas, desde que los gobiernos han rodeado esta institucion de mayores restricciones. En el principio, los *Privat-docentem*, conservados aun en la mayor parte de las universidades, no tenian que cumplir mas condiciones para poder abrir sus cátedras, que tener el grado de la facultad, y haber defendido públicamente una tesis *pro facultate legendi*. Todo era asunto de la facultad, sin que interviniesen en nada el gobierno, ni el consejo académico. A estos últimos tiempos se debe haberse prescrito en algunas universidades la autorizacion del gobierno. El célebre Michaëlis, en una época en que aun no se pensaba en prohibir esta institucion, ha caracterizado perfectamente su espíritu. Dice en su obra intitulada *Razonamiento sobre las universidades*, 1778: « Miro como muy provechosa una reliquia de la antigua constitucion de las universidades en la edad media, el que no solamente posean profesores instituidos y asalariados por el príncipe, ó por otro cualquiera que tuviese este derecho, sino que tengan tambien los *Privat-docentem*, que se establecen por si mismos (die sich selbst aufwerfen) doctores que enseñan. Por ellos, los profesores se ven obligados á desempeñar sus cursos; mejor que lo hubieran hecho sin este estímulo, á no solo cumplir con su deber, sino á esmerarse en hacer todo lo que de ellos depende, pues sin duda que seria desagradable que aquellos que poco antes eran sus discípulos, les hiciesen perder la aprobacion tan estimada y en algunas universidades tan lucrativa de la juventud. Este temor les obliga frecuentemente á no contentarse con la primera concepcion de su curso, aprendido despues de memoria y explicado mecánicamente, sino á corregirle sin cesar, quitarle, añadirle, prepararle, y aun refundirle en un trabajo nuevo en la edad que se consideran mas capaces. El primer curso, sea en la materia que se quiera, y tambien el tercero y cuarto que explica un profesor, ha podido ser mediano y de un mérito inferior al de un buen libro sobre la misma ciencia, aunque aquel haya sido mas provechoso para los alumnos por la ventaja que toda exposicion oral

tiene comparada con el mejor libro. Pero cuando por diez veces se ha explicado un mismo curso con algun cuidado y con conciencia, y en cada preparacion se le corrige y enriquece; y cuando conociendo toda la extension de la ciencia, se cree necesario reformatarle por un nuevo trabajo, no puedo persuadirme que el profesor deje de hacer descubrimientos, si á ellos se presta la ciencia. — Quizá no haria nada de esto, si á ello no le obligase la emulacion de los *Privat-docentem*. Estos, es verdad, le hacen un poco mas penosa la vida; pero tambien lo es que le encaminan á la gloria. No se juzgaria con justicia si se creyese que todos los sábios, que hacen trabajos tan reiterados en sus cursos, lo hacen con una intencion tan poco meritoria; en algunos la conciencia de su deber para con los oyentes, ó el amor á la ciencia es en efecto lo que les hace obrar; pero muchos profesores, sin este concurso de emulacion, se atenderian solamente al primer trabajo. El fundador de una universidad que excluyese á todos los profesores, que *por sí mismo se establecen*, deberia al mismo tiempo proponer en calidad de curador, un juez infalible en todas las ciencias; mas como esto no es posible, y si lo es, el que se engañe en la eleccion de los profesores, no debe prohibir los *Privat-docentem*, quienes pueden suplir los defectos y llenar las lagunas de la universidad, obligando con esto á los profesores á dedicarse con todas sus fuerzas al estudio. Tampoco debe dejarse engañar, bajo ningun pretexto por los profesores hasta el punto de permitirles, que puedan excluir de tener curso á aquellos que han sido graduados, aunque no sean todavía profesores. — Este juicio ha sido confirmado por un observador moderno, M. Cousin, quien en su *Relacion del estado de la instruccion pública en algunos paises de Alemania y particularmente en Prusia*. París 1832 se explica así, página 107: « El resorte mas esencial del mecanismo de una universidad alemana, despues de la retribucion de los discípulos, es la distincion de tres clases de profesores; los profesores ordinarios, los profesores extraordinarios, y los *Privat-docentem* ó *doctores legentes*. Ved como estos tres grados de profesorado se dividen y se enlazan á la vez tan felizmente. El fondo, el gérmen del profesorado, el plantel renovado sin cesar de profesores de una universidad alemana, es la institucion de los jóvenes doctores á quienes, bajo ciertas condiciones, y con el beneplácito de las facultades, se les permite dar lecciones públicas. Cualquier hombre un poco capaz, llega de este modo á la enseñanza superior; pero nadie llega sin

dar al menos buenas esperanzas. Sin obligarse á nada para con él, sin prometerle ni darle nada, hace sus ensayos. Si no corresponde á las esperanzas que habia hecho concebir por medio de resultados reales, atrayendo discípulos y honrando á la facultad que le ha recibido, se reconoce el error, y no se le hace nunca profesor extraordinario; él mismo, despues de algunos años de ensayos infructuosos, no teniendo número bastante de discípulos, y de consiguiente no prometiéndose emolumentos de alguna consideracion, se retira y emprende otra carrera. Si, por el contrario, realiza las esperanzas que ha dado, si reúne muchos alumnos, si da á luz obras que llamen la atencion, se le nombra profesor extraordinario; y este título que es indestructible, con el pequeño sueldo que él procura y que sirve de aumento al emolumento eventual que le dan sus oyentes, le anima y le sostiene en la enseñanza. Sigue con suceso, y llega á ser un hombre importante; pues entonces el Estado que tiene interés en conservarle, le aumenta su sueldo, y por último le nombra profesor ordinario. Este título eminente jamás se da á las esperanzas que la experiencia puede desmentir, sino á los resultados prolongados, á los talentos reconocidos, á las reputaciones formadas. Es muy raro obtenerle antes de cierta edad, y no hay en Alemania un solo profesor que no sea un hombre de una celebridad mas ó menos extensa, porque su título precisamente es el precio de esta celebridad. Los grandes resultados públicos, bien por los cursos, bien por las obras, son los que nombran en Alemania á los profesores ordinarios. La concurrencia que se presenta es inmensa; á ella son llamados todos los jóvenes doctores; el precio de ella queda reservado al talento, ayudado del tiempo y de la perseverancia. ¿Qué otra nueva prueba de algunos dias ó de algunas semanas puede ser necesaria despues de diez ó doce años de suceso á la faz de la Alemania y algunas veces de la Europa entera? Sin embargo, la edad y el tiempo gastan el ardor y el talento, y el profesor que llega á la vejez se descuida y no sigue los progresos que la ciencia hace sin cesar. Despues de haber sido novador en su juventud, termina frecuentemente por seguir la rutina. ¿Qué sucede entonces? Que el auditorio, á quien siempre anima el espíritu de su tiempo, deserta de las lecciones del profesor ordinario, y va á oír las del profesor extraordinario, ó quizá las del Privat-docentem, jóven, lleno de celo novador, no pocas veces con exceso, y la universidad no padece por la decadencia de los que le han servido antes. Este feliz mecanismo depende de la distincion

cion de las tres clases de profesores, ordinarios, extraordinarios y agregados, como tambien de la distincion de los emolumentos en fijos y eventuales. Por el contrario, ¿se quiere tener un ideal de una absurda organizacion de la enseñanza superior? Pues imagínese hecho el nombramiento de los profesores titulares por via de concurso, en algunas semanas, entre jóvenes que las mas veces no han escrito dos líneas, ni explicado un curso, y que al fin de algunas pruebas, sin llegar quizá á los veinte y cinco años, reciben un título inalienable, que pueden tener hasta los setenta, sin hacer nada, recibiendo desde el primer dia de su nombramiento hasta el fin de su vida el mismo sueldo, distinganse ó no, sean hombres oscuros ú hombres célebres. Una organizacion como esta existe en un pais vecino á la Alemania, y ¡cosa admirable! tiene el apoyo, no de la autoridad, sino de una falsa opinion, y hasta tal punto que hace siete ú ocho meses que, á los señores Broussais y Magendie, de reputacion europea, con mas de veinte años de lecciones públicas, y con un suceso admirable en la enseñanza, se les iba á obligar á presentarse en concurso, para tener el título de profesores, con muchachos que quizá no habian acabado de leer las obras que estos dos hombres célebres tenian escritas. »

(102) M. Thiersch que en su obra titulada *Sobre las escuelas sábias* (Veber gelehrte Schulen) t. 3, 4ª division, 1835, se ocupa de una nueva organizacion de las universidades, emite p. 594 una idea que es conforme al principio que acabamos de sentar. Mr. Thiersch quiere que el rector de la universidad sea nombrado, no solo por los profesores de los diferentes grados, sino tambien por todos los que tienen el grado de doctores en la universidad y se hallan en la misma poblacion que esta. Lo que este quiere respecto al rector, nosotros lo queremos tambien respecto á todo el cuerpo de enseñanza, bajo las reglas y condiciones que se determinen.

(103) Una de las academias mas célebres de Europa, la de Berlin, nunca ha admitido en su seno á los hombres eminentes de la Alemania, de la Prusia, ni aun á los de la universidad establecida en la capital. Asi es como Fichte, Hegel, Gans, que ocupaban en esta las primeras cátedras, no han sido recibidos en la seccion de filosofia, formada únicamente de filósofos de segundo y tercer orden.

(104) La Alemania, que despues del célebre naturalista Oken ha visto nacer los primeros congresos científicos, los de los na-



turalistas que se han sucedido periódicamente sin interrupcion, ha venido á ser despues el foco de otras muchas especies de reuniones y de asociaciones. Sobre todo, las reuniones periódicas de los consagrados á la educacion y de todos los que pertenecen á la enseñanza media, son las que actualmente toman consistencia y extension. Reuniones idénticas tienen igualmente lugar en los cantones suizos, y con facilidad se conocen las grandes ventajas que puede recibir la instruccion de la comunicacion de las ideas, los objetos y método de enseñanza. La Alemania se puebla ademas, hace algunos años, de numerables sociedades científicas, literarias y artísticas; y no es dudable que adquieran estas asociaciones mucha influencia en la cultura total del pueblo.

(105) En esta exposicion hemos adoptado la opinion histórica desenvuelta por Huber (Prof. en Tubingue), en su obra *Historia de las universidades inglesas* 17, donde dice, vol. 2, página 288: «Creo haber demostrado en la seccion precedente que en la primera mitad del siglo XII en París y en Francia en general, todo el que tenia confianza en su ciencia y en su talento para enseñar, podia públicamente profesar sus doctrinas en cualquier lugar, sin tener necesidad de haber estudiado con un maestro, y sin la autorizacion de este ó de la autoridad superior. A mediados del siglo XIII es cuando ciertas autoridades adquirieron el derecho de conferir la licencia doctoral.» Esta opinion no se apoya mas que en algunos ejemplos aislados, presentados por los primeros creadores de la nueva enseñanza.

(106) Es muy notable cómo se ha introducido en los monumentos principales de la Iglesia de la edad media este espíritu de meditacion. En primer lugar, en vez del original de la Biblia se ponía la Vulgata con la prohibicion de poder separarse de ella; en vez de Aristóteles auténtico, no se conocía mas que Aristóteles castigado por mano de los árabes; en vez de estudiar la naturaleza en la naturaleza, se la estudiaba en la física de Aristóteles, y en la cosa mas santa, la religion, se habian puesto entre Dios y el hombre, no uno, sino muchos intermediarios; de modo que no debía sorprender el que la luz divina hubiese penetrado tan poco en los espíritus al través de tantos cuerpos, que distaban mucho de ser cuerpos luminosos. La reforma religiosa, si bien ha desconocido el sentido de algunos dogmas ó doctrinas, que podian recibir

una interpretacion racional, ha producido al menos este gran resultado, restablecer entre Dios y el hombre ó la humanidad la union eterna *inmediata*. Véase á Feuerbach en su obra sobre Baile, 1838.

(107) La destitucion de los siete profesores de Goetinga es la que ha puesto en conmocion al mundo científico, y la que ha llamado muy particularmente la atencion de los publicistas acerca de la posicion de las universidades y de sus profesores en sus relaciones con el gobierno. Antes, sin embargo, dos célebres profesores de la universidad de Friburgo, habian sido suspensos á instancias de la Dieta federal. En Hannover la independencia de los profesores habia adquirido una especie de garantía por la Constitucion de 1833, la cual mandaba que el consejo de Estado fuese el juez de todo lo concerniente á la destitucion de los funcionarios de Estado.

(108) En las universidades de Berlin y Munich.

(109) Esta analogía se ha hecho muy sensible en Prusia por el sistema de Hegel. Estamos muy lejos de acusar á Hegel de haber acomodado su sistema á las exigencias políticas. El gobierno de Berlin es quien ha creído encontrar en el sistema de Hegel una doctrina muy en armonía con sus miras políticas, y quien ha hecho todo lo posible para propagarle por los medios exteriores de que puede disponer, mandando que se estudie en los colegios, en los gimnasios, y favoreciendo á sus partidarios. La Filosofía de Hegel ha llegado á ser de este modo, en el hecho, la Filosofía del Estado de Prusia. Sus discípulos se complacen en compararle con Aristóteles; mas para que fuese exacta la comparacion, era necesario, cuando menos, ponerle en paralelo con Aristóteles, tal como le conocía la edad media, con el Aristóteles esplotador en favor de las doctrinas eclesiásticas. Hay muchas señales que inducen á creer que será engañado el poder político sobre el pretendido Aristóteles moderno, como lo fué la autoridad eclesiástica, formándose ilusiones acerca de los servicios reales, que pudiera prestarla Aristóteles. La doctrina de Hegel es una doctrina demasiado vigorosa para que no fortifique el espíritu y difunda por todas partes en un grado mayor la actividad intelectual con la libertad, que rara vez puede desterrarse de las alturas de la especulacion. Mas que ningun otro filósofo, Hegel ha contribuido á la transformacion filosófica del cristianismo. La célebre obra del doctor Strauss, *la vida de Jesucristo*, salida de su escuela,

aunque ahora lo niegan algunos de sus gefes, justifica las previsiones que habian expuesto mucho tiempo antes no pocos escritores, acerca del verdadero espíritu del sistema, relativamente á la religion y al cristianismo.

(110) En Francia el consejo de instruccion pública se ha atribuido mucho tiempo hace el derecho de imponer á la enseñanza filosófica, lo mismo que á la científica, los manuales, programas y por su medio las doctrinas que contienen. Felizmente en Alemania los gobiernos han comprendido mejor las primeras condiciones de la enseñanza superior, que con tales trabas no hubiera producido en la Filosofia ese gran movimiento que ha dado impulso á todas las ciencias.

(111) Cuando se discutió el proyecto sobre la instruccion pública en Bélgica, no se levantó ni una sola voz para pedir una garantía contra las destituciones arbitrarias de parte del ministerio. Es verdad que una vez abandonado completamente el nombramiento de los profesores á un ministro, cuya responsabilidad en estas materias es siempre ilusoria, debe tambien dejarse al sucesor la facultad de reparar las injusticias que ha podido cometer. Deberia uno tambien felicitarse, si los nombramientos no se hiciesen en un sentido político.

(112) Principalmente por *Thiersch*, en su obra *Veber gelehrte Schulen* (sobre las escuelas científicas) t. 3, 4ª division, 1837, y por *Scheidler* (profesor en Jena) en su obra *Veber die idee der Universitaet* (sobre la idea de la universidad y su posicion al frente del poder político), 1838. Esta última obra, la mas estensa sobre esta materia, trata tambien de todas las cuestiones importantes que miran á la enseñanza superior.

(113) Véase *Thiersch*, t. 1, p. 567.

(114) Véase lo que se ha dicho de esta posicion transitoria del Estado para con las diferentes instituciones sociales, p. 304.

(115) Véase tambien p. 303.

(116) Las objeciones contra la libertad de la enseñanza en general, sacadas de los pretendidos peligros que pudieran resultar de las doctrinas que produciria y difundiria en el seno de la sociedad, no merecen una detenida refutacion. Las doctrinas que se profesan públicamente bajo la salvaguardia de la

opinion pública, no pueden nunca tener estos peligros; las que contengan errores se corregirán con mas facilidad que si se difundiesen clandestinamente. Nada mejor podemos hacer que citar las palabras de un hombre que ha podido formarse ideas exactas acerca de esta materia. Mr. Matter, en su obra premiada por la Academia francesa: *De la influencia de las costumbres sobre las leyes y de las leyes sobre las costumbres*, 1832, se expresa, pag. 380, acerca de la libertad de la enseñanza en estos términos. «Atendida la letra misma de la carta, dice, debe darse una ley para determinar lo conveniente acerca de la libertad de la enseñanza, y esta enunciacion nos lleva á la de nuestro tercer principio. Debe necesariamente presidir en la educacion de la juventud la misma idea que domina en las instituciones sociales.

» Esta idea, en nuestras instituciones, es la *libertad*, la mayor suma de libertad como derecho natural y como condicion nacional de la mayor suma de prosperidad: hé aquí nuestro símbolo. La libertad es, pues, la que debe presidir en toda nuestra educacion nacional.»

¿Cuál es el sentido de esta libertad? ¿Cuál su estension? ¿Cuáles sus limites, pues que ninguno de nuestros derechos es ilimitado? Todos los derechos, todos los intereses, en un cuerpo social, están subordinados á su ley suprema, la de su conservacion, la cual implica la idea de orden, de existencia pacífica, de movimiento reglado. Estas son las únicas restricciones que debe tener la libertad en materia de educacion, pero á todas está sometida de aquella manera precisa, de aquella manera absoluta que pide siempre la ley suprema de las naciones.

La libertad reglada, la libertad subordinada á los intereses supremos es la única buena, pues es la única que se mantiene, engrandece y prospera; la única que jamás degenera en licencia, y que de humana ó hija de la razon, no pasa á ser esclava de la pasion, instrumento de la ruina general.

En toda nuestra educacion, en toda nuestra instruccion, mas ó menos pública, reinará la libertad de enseñar todo lo que está en nuestras leyes y en las de la razon, todo lo que está en nuestras costumbres, y en las que autoriza la virtud. Fuera de esto, no sé qué pueda ser libertad. ¿Será la facultad de tratar algunas cuestiones? Todas las que aprueba el genio de la nacion, que suscita la idea del progreso, todas las que inspira la mas generosa humanidad, el mas noble amor á la patria, no solo se tiene